



Juzgado Penal 2 Lleida Sección
Canyeret, s/n

IL·LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS DE LLEIDA	
RECEPCIÓ	NOTIFICACIÓ
28 MAIG 2012	29 MAIG 2012
Art. 151.2	L.E.C. 1/2000

Ejecutoria 141/2012 Procedimiento abreviado 126/2010
Delito: Robo con violencia o intimidación, Lesiones
Contra: Salah Arif identificado también como Salem Amenen
Procurador/a: FERMIN CARDENAS CALVO Abogado/a: Ariadna Jodar

AUTO

La Magistrada Jueza Inma Martín Bagant
Lleida, 21 de mayo de 2012

FERMIN CÁRDENAS CALVO
PROCURADOR de los TRIBUNALES
C/ Segovia, 6, 2º - 2º 28006 LLEIDA
Tel./Fax: 973 27 20 27

NOTIFICACIÓN:	29/5/12
ABOGADO:	

HECHOS

Único.- En este Juzgado se sigue la ejecutoria antes indicada. La representación del acusado interpuso recurso de reforma contra la resolución de fecha 30 de marzo del 2012, basándose en los motivos que expresaba en su escrito. Del mismo se dio traslado al Ministerio Fiscal que informó en el sentido que consta en las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Según dispone el art. 89 del Código Penal, las penas privativas de libertad inferiores a 6 años impuestas a un extranjero no residente legalmente en España serán sustituidas en la sentencia por su expulsión del territorio español, salvo que el Juez o Tribunal, previa audiencia del penado, del ministerio fiscal y de las partes personadas, de forma motivada, aprecie razones que justifiquen el cumplimiento de la condena en un centro penitenciario en España. También podrá acordarse la expulsión en auto motivado posterior, previa audiencia del penado, ... "

En el presente caso en sentencia se acordó que la medida de expulsión se acordaría en fase de ejecución de sentencia una vez el penado acreditare su posible arraigo en territorio Español. En el presente caso alega le defensa que no se ha dado audiencia al penado antes de resolver sobre la sustitución de la pena por su expulsión.



A los efectos de no causar ningún tipo de indefensión procede acordar una **comparecencia del penado para el día 4 de junio de 2012 a las 09:15 horas** con el fin de que el mismo pueda aportar la documentación necesaria y alegar las cuestiones que estime pertinentes en orden a acreditar su arraigo en territorio Español, tras lo cual se acordará sobre su expulsión del territorio Español.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, yo, Inma Martín Bagant, Magistrada Jueza del Juzgado Penal 2 Lleida

ACUERDO:

Estimar el recurso formulado por la representación procesal del acusado, contra la resolución de fecha 30 de marzo de 2012, y, en consecuencia, procede citar al Salah Arif identificado también como Salem Amenem a fin de ser oído y para que aporte la documentación necesaria que justifique su arraigo en el territorio español.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Da fe de ello La Secretaria Judicial.

La Magistrada Jueza

La Secretaria Judicial